

sustando que a una arrova de bala  
 para cinco onzas diez adarmes y tres  
 granos; a media onza diez onzas tres  
 adarmes y siete granos; a un cuarto de arrova  
 veintisiete onzas diez adarmes veinte  
 y dos granos; a un octavo de arrova diez  
 y tres adarmes y diez granos; a una libra  
 tres adarmes y veinte y dos granos; a  
 media onza adarme y veinte y nueve  
 granos; a una cuarta treinta y tres gra-  
 nos; de cuya tarifa se sigue lo que  
 se le entregó alq. lequidong de la  
 tal para que la figuren en sitio apro-  
 posito para que este a la vista de los  
 concurridos  
 Sin haverido otra cosa que tratar  
 se concluyó este acuerdo que firmaron  
 losd. que lo han visto tenido de que  
 yo el Sr. certifico.

Por el Sr. Alcalde Pablo Zamora

Juan José de la Cruz

del Sr. Juan  
 Juan fernandez  
 Macari

[Signature]

Salvador Campillo  
 Miguel Rodriguez

Acuerdo y Cédula de la Sala del Ayuntamiento Constituido en el  
 día de Mayo de 1800 a diez y nueve

